

FARMACIA SARIMAR KM, C.A.,

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA 213° Y 165° Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 19-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 14 correspondiente al año 2024** así como La Participación Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente 445-63844 ESTE FOLIO PERTENECE A: **FARMACIA SARIMAR KM, C.A Número de expediente: 445-63844** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA SU DESPACHO. - Yo, LUZ ERMARLY ROA DE MORENO, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad N° V-10.542.348, portadora del registro de información fiscal (RIF) V-10542348-5, comerciante, domiciliada en San Rafael Del El Piñal, Estado Táchira, hábil y autorizado por el Acta Constitutiva de la Compañía Anónima FARMACIA SARIMAR KM, C.A., ante usted muy respetuosamente ocurre a fin de presentarle original del documento constitutivo de la misma, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, para que a su vez sirva de Estatutos Sociales. Anexo el presente escrito, Situación Financiera de Apertura junto con sus respectivos soportes, así como la Carta de Aceptación del Comisario y Fotocopia del Carnet. Esta presentación la hago a los fines previstos en el Código de Comercio, con el ruego de que si están cumplidos los requisitos de la Ley para la inscripción de la anterior compañía, se sirva ordenar su Registro, Publicación, la formación del expediente respectivo y me sea entregado copia certificada a los fines legales. Fdo. LUZ ERMARLY ROA DE MORENO C.I.V-10.542.348 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA 213° Y 165° Jueves 14 de Marzo de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DANIEL TORRES IPSA N.: 240219, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 14, TOMO 19-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA Derechos pagados BS: 6723.19 Según Planilla RM No. 44500447070 La identificación se efectuó así Luz Ermarly Roa De Moreno C.I. V-10542348 Abogado Revisor CARMEN MARIA VICTORIA MELANI GARCIA Fdo. REGISTRADOR ABG. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ ESTA PAGINA PERTENECE A FARMACIA SARIMAR KM, C.A Número de expediente: 445-63844 CONST. Nosotros, LUZ ERMARLY ROA DE MORENO y FELIX ORLANDO MORENO ORDOÑEZ, venezolanos, titulares de la cedulas de identidad Nros. 10.542.348 y 10.148.557 respectivamente, por medio del presente documento, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, una Sociedad Mercantil por Acciones, a través de la presente Acta Constitutiva, cuyo documento constitutivo ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, y para las demás disposiciones vigentes de esta sociedad, se registrá por las siguientes cláusulas: TITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. PRIMERA: DENOMINACIÓN. La Sociedad girará bajo la denominación de FARMACIA SARIMAR KM, C.A. SEGUNDA: DOMICILIO, El domicilio

de la compañía es en la CR 3 CASA N° 3-137, SECTOR EL PIÑAL, MUNICIPIO FERNANDEZ FEO, ESTADO TACHIRA, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias, establecimientos y depósitos en cualquier ciudad de Venezuela o del exterior, cuando así lo considere necesario la Asamblea de Accionistas. TERCERA: OBJETO. La Compañía tiene por objeto la compra al mayor y venta al detal de medicamentos patentados y genéricos, productos naturales, insumos médicos, perfumería y cosméticos, registrados en el Ministerio del Poder Popular para la Salud, así mismo, la preparación y venta de fórmulas magistrales oficinales y misceláneas farmacéuticas. CUARTA: DURACIÓN. La sociedad comenzará su giro comercial al cumplirse con las formalidades de su inscripción en el Registro Mercantil y tendrá un término de duración de cincuenta (50) años, pudiendo a juicio de la Asamblea de Accionistas prorrogarse dicho termino por un periodo igual o mayor, o disolverla, liquidarla antes del término, previo cumplimiento de las formalidades de ley. TITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: CAPITAL SOCIAL. El capital de la compañía es de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), representados por cien (100) acciones nominativas, con un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada acción. Los Accionistas han suscrito y pagado el capital de la siguiente manera: LUZ ERMARLY ROA DE MORENO, ha suscrito y pagado noventa (90) acciones, por un valor de NOVENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 90.000,00) en mercancías y FELIX ORLANDO MORENO ORDOÑEZ, ha suscrito y pagado diez (10) acciones, por un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) en mercancías. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas en mercancías destinadas a su funcionamiento, según factura anexa. SEXTA: Las acciones son individuales con respecto a la sociedad que solo reconocerá un propietario para cada una de ellas. Las acciones de la Compañía otorgaran a los accionistas, iguales derechos. Cada una de ellas representa un voto en las Asambleas y su propiedad, se comprobará mediante la inscripción en el Libro de Accionistas. SÉPTIMA: Cada accionista tendrá en la Asamblea General tantos votos como cuantas sean las acciones que posea o represente. OCTAVA: Se establece un derecho preferente a favor de los socios para la adquisición de las acciones en caso de ser cedidas o vendidas por cualquiera de ellos y, en consecuencia, a los efectos del ejercicio de derecho sobre las acciones, el socio que deseen cederlas, deberá participar a el socio por escrito, a fin de que este dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la oferta decida si ejerce o no el derecho preferencial para comprarla. Si trascurriere ese lapso sin que el socio le hubiere adquirido, el ofertante quedara en plena libertad de vender a terceras personas. TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN NOVENA: La Dirección y Administración de la compañía corresponde al presidente, quien tendrá todas las facultades necesarias para representar, administrar y obligar a la sociedad y disponer de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, sin limitación alguna. DECIMA: La Junta Directiva está compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, quienes podrán ser socios o no, tendrán una duración de cinco (05) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; sus deberes y atribuciones son: a.) Administrar la Compañía, sus propiedades, sus negocios, a través del Presidente, o de su Vicepresidente; b.) Dictar todos los reglamentos e instructivos de la Administración; c.) Vigilar la gestión diaria de los negocios de la Compañía; d.) Aprobar los presupuestos de funcionamiento, y aprobar los proyectos y programas a desenvolver periódicamente; e.) Fijar su participación activa en todas las actividades en las cuales intervenga la Compañía; f.) Supervisar constantemente las actividades en las cuales intervenga la Compañía; g.) Supervisar constantemente las actividades de la Compañía, y presentar a la

consideración de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas el Informe anual de las actividades de la Compañía e igualmente el Balance anual del Comisario en la forma prevista en los artículos 265, 304, 305 y 311 del Código de Comercio. A los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio los miembros de la Junta Directiva depositaran dos (02) acciones o su equivalente en dinero en la caja social de la empresa. DECIMA PRIMERA: Son funciones y atribuciones del Presidente: a) Ejercer plenamente la representación legal de la Compañía ; b) Dirigir totalmente las actividades diarias de la Empresa; c) Designar y remover el personal al servicio de la Empresa, fijándoles sus sueldos y obligaciones; d) Conferir poderes especiales y/o generales a persona o personas de su confianza, y a abogado u abogados para la representación de la compañía con las facultades que en cada caso sean requeridas e incluso dar poderes de administración y disposición; e) Convocar Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas; f) Acordar el pago de los dividendos anuales y ordenar la expedición de los títulos de acciones; g) Celebrar y suscribir toda clase de contratos sin ninguna limitación; h) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de la compañía; i) Aceptar, librar, endosar avalar, descontar, protestar letras de cambio, cheques, ceder en cualquier forma, títulos de crédito o instrumentos bancarios y demás efectos de comercio; j) Firmar en nombre de los demás socios y de la compañía y obligarla (los); k) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, en todos los asuntos y negocios para lo cual ha sido constituida y todos aquellos en los cuales tenga interés la misma; l) Vender, comprar, fijar precios, constituir hipotecas sobre bienes inmuebles o muebles, otorgar documentos ante los Registros Subalternos o Mercantiles, suscribiendo protocolos referentes a las facultades antes enumeradas. La anterior enumeración de atribuciones no es restrictiva o limitativa, sino enunciativa; m) Solicitar y contratar los préstamos bancarios y de cualquier otro tipo que requiera la compañía y constituir garantías sobre los bienes de la compañía, si es necesario; n) Contratar con organismos públicos o privados, y realizar toda clase de contratos y negocios en nombre de la compañía; o) Otorgar poderes a abogados, asignándole las facultades, p) Cualquiera otras actividades del normal giro de la Empresa. DECIMA SEGUNDA: Son funciones y atribuciones del vicepresidente Reemplazar al presidente en la cláusula anterior. TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DECIMA TERCERA: La Asamblea constituida ordinaria o extraordinariamente, es el órgano supremo de la compañía y se reunirá, previa convocatoria hecha por la prensa con cinco (5) días calendario de anticipación, de conformidad con el Artículo 277 del Código de Comercio. Las Asambleas ordinarias: Se Celebrarán cada año durante el primer trimestre siguiente al termino del ejercicio económico anual previa convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 274 del Código de Comercio y Las Asambleas Extraordinarias: Se celebrarán cada vez que convenga a los intereses de la Compañía o cuando su giro lo amerite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 276 del Código de Comercio. DECIMA CUARTA: Las Asambleas ordinarias o Extraordinarias no podrán considerarse válidamente constituidas para las deliberaciones y resoluciones, si no se hallan presentes en ellas un numero de accionistas que representen el 51% del capital social; de no lograrse el Quórum, se convocara una segunda reunión de conformidad con lo establecido en el Artículo 274 y 276 del Código de Comercio. Las decisiones de ambas Asambleas serán tomadas por el 100% del capital social presente. DECIMA QUINTA: Son atribuciones de las Asambleas de Accionistas: a) Aprobar o improbar las cuentas, los Balances y los Informes que debe presentar el Presidente de la Junta Directiva, y el Comisario al finalizar cada

ejercicio económico; b) Designar a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía; c) Designar el Comisario y sus suplentes llegado el caso; d) Fijar las atribuciones de la Junta Directiva, y del Comisario; e) Fija la remuneración del comisario, f) Conocer de cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración; g) Acordar la apertura de sucursales o agencias en otras ciudades o poblaciones. TITULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL COMISARIO –UTILIDADES. DECIMA SEXTA: El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año, y para los años subsiguientes comenzará el primero (01) de Enero de cada año y finalizará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. DECIMA SÉPTIMA: La Asamblea General de Accionistas designará por un periodo de dos (2) años en sus funciones, al comisario de la Compañía, pudiendo ser reelegido, y el mismo tendrá las funciones establecidas en el Código de Comercio. DECIMA OCTAVA: Para la formación y elaboración del Balance se aplicarán las reglas establecidas en el Código de Comercio, y la liquidación de la cuenta de ganancias y pérdidas que comprenderán todos los gastos generales y todas las pérdidas. Una vez aprobado el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas, y hecha la deducción de impuestos y participaciones sobre las utilidades, se deducirá de este un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de Reserva, hasta que dicho fondo alcance el Diez por ciento (10%) del capital suscrito, según lo establece el artículo 262 del Código de Comercio, y el remanente será puesto a la disposición de la Asamblea General de accionistas, la que podrá ordenar la formación de otras reservas, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la forma y oportunidades en que se hará la distribución de los dividendos entre los accionistas. TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: En todo lo no previsto en este Documento Constitutivo regirá lo dispuesto en el Código de Comercio y demás Leyes aplicables. SEGUNDA: La Asamblea designó la presente Junta Directiva que regirá la Compañía en el periodo de los primeros cinco (5) años del ejercicio económico quedando designados de la manera siguiente los accionistas: LUZ ERMARLY ROA DE MORENO, venezolana, comerciante, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cedula de Identidad N° 10.542.348, portadora del registro de información fiscal (RIF) V-10542348-5, ha sido designada como PRESIDENTE de la compañía; FELIX ORLANDO MORENO ORDOÑEZ, venezolano, comerciante, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cedula de Identidad N° 10.148.557, portador del registro información fiscal (RIF) V-101485575, ha sido designado como VICEPRESIDENTE de la compañía. TERCERA: Se designa a la Licenciada TANIA MAGALLY ARELLANO LABRADOR, titular de la Cédula de Identidad N° 10.154.723, mayor de edad, portador del registro fiscal (RIF) V-10154723-6, Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira, bajo el numero C.P.C. 105251 para ejercer el cargo de Comisario de la Compañía. CUARTA: se autoriza amplia y suficiente a la accionista LUZ ERMARLY ROA DE MORENO, ya identificado, para que presente por ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira la presente acta constitutiva y los recaudos anexos, a la fecha de su presentación. Jueves 14 de Marzo de 2024, (FDOS) Luz Emarly Roa De Moreno CIV-10542348 Abog JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO 445.20241.1035** Fdo. Abg. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ REGISTRADOR.